

P.A. 375/2024 TU. "Obras de recalce y refuerzo de la cimentación, respetuosas con el medio ambiente, en el Centro Sanitario Integrado de Villena. Departamento de Salud de Elda".

CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS 23%					
LICITADOR		UTE GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, SL. (B54342142) INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, SL. (B02482172)	Puntuación	CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, SL. (B53206504)	Puntuación
INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA Se establece el siguiente criterio de puntuación para el incremento del plazo de garantía establecido: 6 meses 2,25 puntos 12 meses 4,50 puntos 18 meses 6,75 puntos 24 meses 9,00 puntos		24 meses	9	24 meses	9
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA. MATERIA DE CALIDAD LABORAL Se otorgará proporcionalmente, mediante la siguiente regla de tres directa hasta un máximo de 9 puntos, según el número de trabajadores con contrato indefinido que se adscriba a la ejecución la obras $P = 9 \times [O/O_{max}]$ P= Puntuación obtenida O= Oferta que se valora Omax= Oferta correspondiente al mayor número de trabajadores con contrato indefinido		35 TRABAJADORES	0	24 TRABAJADORES	6,17
CRITERIO DE TRASLADO Y REPLANTADO DE LA VEGETACIÓN Y ARBOLADO Propuesta de ejecución en la que se minimice el traslado y replantado del arbolado afectado por la obra y definición de las medidas a llevar a cabo para ello, así como replantado del material vegetal que interfiera con las zonas y áreas de intervención. Conservación "in situ" del 100% del arbolado afectado.....5 puntos Conservación "in situ" del 75% del arbolado afectado.....4 puntos Conservación "in situ" del 50% del arbolado afectado.....3 puntos Conservación "in situ" del 25% del arbolado afectado.....2 puntos Conservación "in situ" del 0% del arbolado afectado.....0 puntos		Conservación "IN SITU" del 100% del arbolado	5	Conservación "IN SITU" del 100% del arbolado	5
Suma total de puntos		23%	14		20,17

OBSERVACIONES:

El responsable para la emisión del informe declara:

Que conoce el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, que establece que:

«El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación».

Que a su leal saber y entender no mantiene ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado oferta para esta contratación, entredicho su independencia ante las partes.

Que si durante la tramitación del procedimiento descubren que dicho conflicto existe o podría surgir, informarán al poder adjudicador sin demora.

En Elda, a 3 de julio de 2024
 Ingeniero Técnico Industrial del Departamento de Salud de Elda

